ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 1 días del mes de noviembre del año 2019, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual SBE N° 20/19 **"SEGURO MEDICO CORPORATIVO"**, con ID Nº 370.976, creado en virtud de la Resolución DNA N° 1.169 de fecha 07 de octubre de 2019, se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Hemos recibidos las siguientes documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones:

a. Pliego de Bases y Condiciones, Consultas y Adendas (Medio Magnético).
b. Oferta de la firma PROTECCION MEDICA (PROMED S.A.)
c. Oferta de la firma DOCTO S.R.L.
d. Acta Virtual SBE ID Nº 370.976.
e. Acta de Apertura de Ofertas.
f. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 165/19.

Corresponde a este Comité evaluar las ofertas presentadas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como sustento referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

a) EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL Y DE APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de referencia, ha sido debidamente difundido en el portal de Contrataciones Públicas además de la publicación en un diario de gran difusión por el término de 3 días. En efecto, en fecha 28/10/2018 siendo las 9:32 horas, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas E.E.U.U. N° 961 casi Tte. Fariña, en la dirección Web individualizada "www.dncp.gov.py", se procedió a dar por finalizada la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "SEGURO MEDICO CORPORATIVO" (anexo al presente); cuyos detalles constan en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 370.976, labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.

Asimismo, en fecha 30 de octubre de 2019 se procedió a dar inicio al acto de apertura de los sobres correspondientes a las firmas PROMED S.A. y DOCTO S.R.L., donde se verifica la presentación de la documentación Básica de Carácter Sustancial, dejándose constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, así como las siguientes observaciones:

Lic. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Humanos
Dirección de Administración y Finanzas

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A.

"1. El representante de la firma DOCTO S.R.L. deja constancia que la firma PROTECCION MEDICA S.A., presenta constancia SIPE N° 1574559 con fecha de impresión del 29/10/19 posterior a la fecha de la etapa competitiva en donde se puede observar que el documento "015 certificado de cumplimiento con el seguro social o constancia de no estar inscripto" tiene fecha de activación el 29/10/19, con lo cual queda demostrado que a la fecha de la etapa de competencia realizada el 28/10/19 no estaba al día con el citado documento. Que conforme a la IAO de la SBE punto 13 CONDICIONES DE PARTICIPACION, dice claramente en el punto 13.1 "Podrán participar del procedimiento de SBE individualmente o en forma conjunta, los oferentes: (I) Que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o contratos establecidos en el artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En tanto que el punto 13.2 de la IAO de SBE claramente dispone "Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (art. 40 LEY 2051/03) a la hora y fecha límite de propuestas. Conforme al Art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación en esta Ley inc. k las personas físicas o jurídicas que se encuentran en mora como deudores del fisco o la seguridad social. Por tanto atendiendo a lo dispuesto a los puntos 13.1 y 13.2 de la IAO de SBE, la firma Promed S.A. al momento de la etapa de competencia 28/10/19 se encontraba en mora con la seguridad social estando prohibido participar de cualquier procedimiento de contratación conforme lo establece taxativamente el art. 40 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas".

"2. El representante de la firma PROTECCION MEDICA S.A., solicita una exhaustiva verificación e investigación de la documentación presentada por la empresa DOCTO S.R.L. en lo que tiene que ver con la antigüedad y contratos como empresa de medicina prepaga, se visualiza que en el mes de setiembre del corriente año la empresa DOCTO SRL, habría comprado los activos de la empresa de medicina prepaga SANATORIO AMERICANO por consiguiente la documentación que pueda pretender presentar la empresa DOCTO SRL como empresa de medicina prepaga en este llamado debería estar relacionada con contratos que en su oportunidad hubiera firmado SANATORIO AMERICANO MEDICINA PREPAGA y no DOCTO SRL, sin embargo en la oferta presentada surgen convenios con diferentes centros asistenciales con fechas anteriores cuando claramente en esos tiempos DOCTO SRL no estaba habilitada como medicina prepaga. También se visualiza que en el mes de mayo del presente año DOCTO SRL la superintendencia de salud expidió una renovación de DOCTO SRL GENERANDOSE ENTONCES UNA SERIE DE CONTRADICICONES DOCUMENTALES QUE AMERITA LA INVESTIGACION DEL COMITE DEL EVALUCCION. En otro orden se constata que no cumple con la experiencia exigida en el pliego de bases y condiciones en lo que tiene que ver con los objetos de los contratos presentados ya que algunos de ellos son de coberturas absolutamente básicas que ninguna relación tiene con la cobertura en el presente contrato tal como lo exige el pliego de bases y condiciones. Como ejemplo de lo expuesto la propia empresa DOCTO S.R.L. destaca su experiencia en lo que tiene que ver con las prestaciones sanatoriales en particular alta complejidad y servicio de UTIC, prueba fehaciente de lo expuesto es que la constancia de los servicios presentados por DOCTO S.R.L., corresponde a empresas de medicina prepaga quien manifiestan su conformidad con los servicios sanatoriales que reciben sus asociados del sanatorio americano, es decir, que dicha prueba es contundente respecto que el objeto a que se dedican en especial es la actividad sanatorial y que ninguna de las constancia de satisfacción presentada califican para este llamado. Sin prejuicio de lo expuesto cabe destacar que no presenta la copia de facturación de los contratos ofrecidos como experiencia tal como lo exige el PBC, en lo que respecta a la

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Dra. Mirta Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A.

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edga F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

oferta sanatorial presentada, presenta un solo sanatorio con nivel II en Asunción mientras que el pliego de bases y condiciones exige presentar como mínimo en Asunción 2 sanatorios con categoría II, en la localidad de Filadelfia no ofrece ningún sanatorio pretendiendo que se tenga como válido para dicha localidad un sanatorio ubicado en la localidad de NEULAND, por lo tanto en ese caso no cumple con lo establecido en el PBC. Tendrían como certificado de origen presentado, dice ser expedido a una empresa que se dedica a servicio sanatoriales- servicio de la salud, mientras que las empresas de medicina prepaga como PROMED S.A., están registrados en el MIC como servicio de seguro médico, tal como resulta de nuestro certificado de origen, este elemento es una prueba más que DOCTO S.R.L. como empresa, brinda principalmente servicios sanatoriales".

b) **COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.**

Por Nota UOC N° 576/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, se solicitó a la firma DOCTO S.R.L., cuanto sigue:

a) *A fin de demostrar su experiencia y capacidad técnica, presentar* ***copia de contratos ejecutados de provisión del servicio de seguro médico con una similar cobertura a la que se exige en el presente pliego de bases y condiciones, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación****: Presentar copia de contratos, constancia o adjudicaciones ,* ***con sus respectivas facturas por los contratos que se ofrecen, por cada uno de los últimos 3 años 2016/2017/2018, de clientes corporativos públicos y/o privados con 50% a la cantidad de titulares del presente llamado****. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturaciones y recepciones finales que fueren necesario a fin de cumplir completar lo solicitado. En este sentido, el requerimiento refiere a que los documentos de experiencia a ser validados deben consistir en experiencias de* ***servicio de seguro médico*** *con una similar cobertura a la que se exige en el presente pliego de bases y condiciones, acompañadas de copia de las facturas por los contratos que se ofrecen, de clientes corporativos públicos y/o privados con 50% a la cantidad de titulares del presente llamado. Este requerimiento es para cada uno de los tres últimos años 2016/2017/2018. Esta solicitud es realizada en razón a que la documentación de su oferta en ese sentido, no precisa las coberturas de los servicios de seguro médico, no se observan la cantidad de asegurados y montos de los contratos en las constancias presentadas, tampoco acompañan las facturas solicitadas en las bases del llamado.* ***b)*** *En relación a la cobertura en el exterior,* ***no hemos visualizado*** *en su oferta la copia de contrato vigente de cobertura en el exterior. Punto (L) Cobertura en el Exterior del País de las Especificaciones Técnicas del PBC. Presentar documentación.* ***c)*** *En relación al listado de sanatorios del Interior del país, en la región occidental, específicamente en la ciudad de Filadelfia, las bases del llamado exigen, la categorización de Nivel 2, considerando que en el listado EPSS CATEGORIZADAS Y ACREDITADAS Y VIGENTES A LA FECHA, emitido por la Superintendencia de Salud expresamente se observa el HOSPITAL FILADELFIA habilitado. Solicitamos aclaración sobre este punto.* ***d)*** *En relación al requisito de 5 años mínimo de HABILITACIÓN EN EL RUBRO: hemos observado en su oferta respaldo documental a nombre de DOCTO S.R.L., con RUC: 80033608-9, Certificado de registro de fecha de INICIO:* ***03/04/2018****, o sea, con una antigüedad de solo un año y medio; Y por otra parte, a nombre de SANATORIO AMERICANO, con RUC: 80004696-0, Certificado de registro de fecha de INICIO:* ***09/12/2013*** *(persona jurídica que no corresponde al ofertante). Solicitamos aclaración sobre este punto.*

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Equipo
Dirección de Talento Humano - DNA

Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A.

c) **SE VERIFICARA PRIMERAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.**

Se adjunta **CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES**, en el cual se ha verificado que todos los oferentes han suministro la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** documentos que acrediten la existencia de los oferentes y poderes suficientes de los firmantes de las oferta **d)** la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado; contemplado en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 y otras documentaciones solicitadas en el PBC. De la verificación se constata que las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos de carácter sustancial.

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, se adjunta a la presente Constancia de ser o no Funcionario/a Público/a (SFP), donde se han verificado que los oferentes, no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones previstas por los inc. "A" y "B".

d) **TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS.**

Se adjunta Cuadro Comparativo de Precios. Se deja constancia que no resulta necesaria la aplicación de lo establecido en la Ley 4558/11 *"Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas"*, en razón de que ambas ofertas presentaron sus respectivos certificados de servicios de procedencia nacional.

Asimismo, conforme puede observarse en el Cuadro Comparativo de Precios, se ha verificado el precio unitario ofertado por unidad familiar, donde se puede concluir que el precio cotizado se encuentra dentro del rango dispuesto por las normas vigentes y al precio referencial del presente proceso *(Resolución DNCP N° 411/18)*.

e) **ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.**

Se efectúa el análisis de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de las ofertas presentadas, por lo que en el presente punto corresponde analizar las observaciones vertidas en el Acta de Apertura de Sobres.

Con referencia a la observación *"1 El representante de la firma DOCTO S.R.L… la firma Promed S.A. al momento de la etapa de competencia 28/10/19 se encontraba en mora con la seguridad social"*, se aclara que verificado la Constancia N° 1574559, consta cuanto sigue: "Tipo de Documento 015- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social; Fecha de Emisión 21/10/2019, Fecha de Vencimiento 20/11/2019". Asimismo se adjunta a la presente el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social N° 239373 de fecha 21/10/2019, obtenida a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la Republica del Paraguay, Modulo SIPE.

Psi. Giselle Anguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Edgar E. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Dra. Mauris
Reg. Prof. Nº 8051
Asesora Médica de la DNA

Por lo expuesto, la firma Promed S.A., a la fecha de la etapa de competencia 28/10/19, no se encontraba en mora con el Seguro Social, dado que la misma ha cumplido con dicho requisito en fecha 21/10/2019, conforme se constata en el citado Certificado N° 239373.

Que en cuanto a las observaciones del punto "2", que versan sobre las documentaciones presentadas por la empresa DOCTO S.R.L., en lo que tiene que ver con la antigüedad, contratos o experiencias como empresa de medicina prepaga, así como de falta de cumplimiento de especificaciones técnicas, son verificadas pormenorizadamente en los párrafos siguientes.

1. Que se solicitó documentaciones a la firma DOCTO S.R.L. (Nota UOC N° 576/2019) ***a)*** *A fin de demostrar su experiencia y capacidad técnica, presentar* ***copia de contratos ejecutados de provisión del servicio de seguro médico con una similar cobertura a la que se exige en el presente pliego de bases y condiciones, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación****: Presentar copia de contratos, constancia o adjudicaciones ,* ***con sus respectivas facturas por los contratos que se ofrecen, por cada uno de los últimos 3 años 2016/2017/2018, de clientes corporativos públicos y/o privados con 50% a la cantidad de titulares del presente llamado****. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturaciones y recepciones finales que fueren necesario a fin de cumplir completar lo solicitado. En este sentido, el requerimiento refiere a que los documentos de experiencia a ser validados deben consistir en experiencias de* ***servicio de seguro médico*** *con una similar cobertura a la que se exige en el presente pliego de bases y condiciones, acompañadas de copia de las facturas por los contratos que se ofrecen, de clientes corporativos públicos y/o privados con 50% a la cantidad de titulares del presente llamado. Este requerimiento es para cada uno de los tres últimos años 2016/2017/2018. Esta solicitud es realizada en razón a que la documentación de su oferta en ese sentido, no precisa las coberturas de los servicios de seguro médico, no se observan la cantidad de asegurados y montos de los contratos en las constancias presentadas, tampoco acompañan las facturas solicitadas en las bases del llamado.*

La firma responde a la consulta por Nota de fecha 31 de octubre de 2019, adjuntando copias de contratos, constancias y certificados de cumplimiento de los servicios prestados.

Al respecto en el PBC, se requiere cuanto sigue: *"SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (b) Experiencia y Capacidad Técnica. El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: b) El Oferente deberá demostrar su experiencia y capacidad técnica presentando copia de contratos ejecutados de provisión del servicio de seguro médico con una similar cobertura a la que se exige en el presente pliego de bases y condiciones, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación: Presentar copia de contratos, constancia o adjudicaciones , con sus respectivas facturas por los contratos que se ofrecen, por cada uno de los últimos 3 años 2016/2017/2018, de clientes corporativos públicos y/o privados con 50% a la cantidad de titulares del presente llamado. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturaciones y recepciones finales que fueren necesario a fin de cumplir completar lo solicitado".* (sic… el resaltado es nuestro)

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edga- F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A

LIC. ARNALDO NUÑEZ GULLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

El requerimiento refiere a que los documentos de experiencia a ser validados deben consistir en experiencias de servicio de seguro médico con una similar cobertura a la que se exige en el presente pliego de bases y condiciones, acompañadas de copia de las facturas por los contratos que se ofrecen, de clientes corporativos públicos y/o privados con 50% a la cantidad de titulares del presente llamado y monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Este requerimiento es para cada uno de los tres últimos años 2016/2017/2018.

El oferente presenta documentación de experiencia que abarca desde el año 2006 al 2019, sin embargo, como se ha expuesto, sólo pueden validarse las experiencias entre los años 2016, 2017 y 2018. A partir de esta condición se ha verificado que las experiencias presentadas en los tres últimos años no refieren a seguro médico con una similar cobertura a la que se exige en las bases del llamado, ya que las mismas consisten en general a Servicios Médicos Tercerizados correspondientes a UTI y Cirugía, Servicio de Seguro Médico Escolar (EMERGENCIAS - ENFERMERIA), Atención Primaria a la Salud, y Servicio Médico Sanatoriales prestados a otras firmas del ámbito de medicina prepaga, las cuales se apartan sustancialmente de las coberturas establecidas en el llamado, ya que difieren de manera importante en el alcance de las mismas. *Se adjunta detalle de Documentación de Experiencia presentada por la firma DOCTO SRL. y PROTECCIÓN MÉDICA S.A.*

Por otra parte, el requisito de experiencia hace alusión expresa a la presentación de las facturas por los contratos que se ofrecen (años 2016, 2017 y 2018), documentos solicitados al oferente y que no fueron presentados, en ese sentido la exigencia busca confirmar que las copias de contratos, constancias o adjudicaciones presentadas, sean fidedignas y se hayan realizado en efecto, situación que no se ha podido comprobar desde los documentos presentados.

Así también, el requisito refiere a que la experiencia debe basarse en prestaciones de clientes corporativos públicos y/o privados con 50% a la cantidad de titulares del presente llamado y monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación para cada uno de los años 2016, 2017 y 2018, condición que tampoco se ha cumplido con la documentación presentada por el oferente, **ya que en casi la totalidad de los documentos no constan la cantidad de titulares**, e inclusive en el caso de las prestaciones a empresas de medicina prepaga, **ni siquiera consta el monto de la experiencia que pretenden sean tenidas como válidas**.

Ante lo expuesto, este Comité de Evaluación determina que la oferta de la firma DOCTO SRL - RUC: 80033608-9 no cumple con los requisitos de Experiencia exigidos en las bases del llamado.

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Anguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

2. Que se solicitó documentaciones a la firma DOCTO S.R.L. (Nota UOC N° 576/2019) ***"b)*** *En relación a la cobertura en el exterior,* ***no hemos visualizado*** *en su oferta la copia de contrato vigente de cobertura en el exterior. Punto (L) Cobertura en el Exterior del País de las Especificaciones Técnicas del PBC. Presentar documentación".*

La firma responde a la consulta por Nota de fecha 31 de octubre de 2019, en los siguientes términos: *"Con relación a la Cobertura en el Exterior, la empresa DOCTO SRL posee contrato vigente con la firma MAXITRAVEL para la adquisición de la TARJETA CELESTE, asistencia médica, asistencia dental, hospitalización, convalecencia y traslado/repatriación médica funeraria en viajes al exterior, como seguro internacional, cuya copia autenticada se adjunta y es para la provisión de servicio requerido en el PBC. Además se adjunta DECLARACION JURADA con los servicios prestados por la TARJETA CELESTE a favor de la LPN - DNA - ID 370.976, en caso de ser adjudicados".*

Adjunta Copia de Contrato de fecha 31 de julio de 2019, suscripta con la firma unipersonal MAXITRAVEL de Jaime Santacruz, con RUC N° 962.019-2, a fin de que el mismo preste los servicios de asistencia médica al viajero a través de la adquisición de la TARJETA CELESTE. En este punto, corresponde traer a colación que la citada firma unipersonal corresponde a una AGENCIA DE VIAJES, no así a una firma que se dedique directamente a emitir coberturas de asistencia médica para el exterior o al viajero. En tal sentido, todas las condiciones del PBC, especialmente las especificaciones técnicas, se encuentran construidas a fin de que los servicios sean prestados a través del Servicio Medicina Prepaga, contratando directamente con las firmas que en forma directa van a prestar los servicios, ya sean profesionales médicos, servicios sanatoriales, estudios laboratoriales imágenes y demás, por tal motivo, además del solicitar un CONTRATO VIGENTE con tales prestadoras, se requiere una **CARTA COMPROMISO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**, suscripta directamente por el proveedor final, de que prestara los servicios en la especialidad a que se dedique, en caso de resultar adjudicados. Esta a su vez, asegura a la Convocante que dicha firma está en conocimiento del alcance de los servicios a ser prestados, aceptando sus condiciones, sin restricciones algunas.

Que ahondando en el punto, el PBC, busca comprometer directamente a la firma que va otorgar dicha cobertura en el exterior, en este caso, el que se presenta a comprometerse con la cobertura de dicho servicio resulta una firma o AGENCIA DE VIAJES - MAXITRAVEL de Jaime Santacruz, a través de la adquisición de la TARJETA CELESTE, **no es TARJETA CELESTE la que se compromete en forma directa con la Convocante a prestar dicho servicio, por lo cual lógicamente no conoce el alcance de los servicios a ser cubiertos en el exterior y en consecuencia impondrá su propia cobertura.**

Prueba fehaciente de ello, es el listado de cobertura que presenta *(copia que se adjunta a la presente)*, que supuestamente va a prestar TARJETA CELESTE, la cual resulta totalmente básico y no se prevé, **ESTUDIOS LABORATORIALES Y RADIOLÓGICOS**, expresamente solicitados en las bases del proceso *"PBC, Adenda 1, punto L) "COBERTURA EN EL EXTERIOR DEL PAÍS (solo en caso de viajes oficiales) Cobertura para consultas e internaciones,* ***estudios laboratoriales y radiológicos,*** *durante el traslado y la estadía en el exterior del titular y sus acompañantes beneficiarios. Comunicar a la prestadora la salida del país, el tiempo y la ruta/vía del viaje, del titular, beneficiario o adherente, para que pueda ser emitida la cobertura internacional. Traslado asistido hasta un centro médico en el territorio nacional para casos de alta complejidad y no posteriores a la alta médica".*

Dra. Mayra Arza
Reg. Prof. N° 805
Asesora Médica de la D.N.A.

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal / Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Cabe destacar, que la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con Delegaciones permanentes en el exterior, donde prestan servicios funcionarios de la institución en forma diaria, además que por el carácter internacional del servicio aduanero, son enviados en forma periódica representantes de la DNA, ante los diversos organismos de la materia, por lo cual dicha cobertura en ningún caso resulta o puede ser considerado algo menor, por lo cual no se puede aceptar coberturas que aparte de no contar con la aceptación y compromiso del prestador directo, no contemple la cobertura expresamente solicitada en las Bases del Proceso.

Por lo expuesto la firma DOCTO S.R.L., no cumple con el citado requisito de cobertura en el exterior del país.

3. Que se solicitó documentaciones a la firma DOCTO S.R.L. (Nota UOC N° 576/2019) ***c)*** *En relación al listado de sanatorios del Interior del país, en la región occidental, específicamente en la ciudad de Filadelfia, las bases del llamado exigen, la categorización de Nivel 2, considerando que en el listado EPSS CATEGORIZADAS Y ACREDITADAS Y VIGENTES A LA FECHA, emitido por la Superintendencia de Salud expresamente se observa el HOSPITAL FILADELFIA habilitado.*

La firma responde a la consulta por Nota de fecha 31 de octubre de 2019, indicando básicamente que la ciudad de Filadelfia, no existe un centro asistencial con categoría correspondiente al Nivel 2, adjuntando y haciendo referencia al Listado de Categorización y Acreditación de EPSS, Nivel País vigente al 28/12/2018, que corrobora sus afirmaciones, por lo que ha presentado Acuerdo Comercial con el SANATORIO CONCORDIA de la ciudad de LOMA PLATA, Departamento de BOQUERON con el NIVEL 2.

Sin embargo, en el listado de EPSS Categorizadas y Acreditadas, vigentes al 30/07/2019, obtenida de la página web de la Superintendencia de Salud – Departamento de Categorización y Acreditación (http://www.supsalud.gov.py/es/web/guest/registro-epss), se observa en el orden 29 el **HOSPITAL FILADELFIA**, ubicado en el Departamento de Boquerón, con la expresa categorización **NIVEL 2**, por lo tanto, la firma DOCTO S.R.L., pretende hacer caer en un error a este Comité, presentando un listado desfasado que corresponde al año 2018 y no así, el último listado publicado por el órgano rector en la materia, cuya copia se adjunta a la presente, pretendiendo de esta forma, que se acepte un centro asistencial en ciudad diferente al solicitado, tratando de avalarse en la excepción prevista en el PBC, lo cual solo se aplica en los casos donde fehaciente se comprueben que no existe en la localidad los tipos de centros asistenciales solicitados.

Que en las bases del proceso se solicita que *"PBC, Adenda 1, punto k) CENTROS ASISTENCIALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS Como mínimo 2 (dos), con cobertura integral, de conformidad con los lugares y los niveles establecidos en las OBSERVACIONES DEL ÍTEM "A", de estas especificaciones técnicas. En caso de que en alguna de las ciudades citadas en el Ítem "A", no exista la cantidad mínima requerida de centros asistenciales mencionados en el párrafo precedente, la misma podrá ser reducida a 1 (un) centro asistencial. Asimismo, solo en el caso de no existir Centros Asistenciales habilitados por la Superintendencia de Salud en alguna ciudad citada, se podrá ofertar en ciudades aledañas o más cercanas. Ambas excepciones serán verificados a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Superintendencia de Salud".*

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Argüello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

El punto resulta claro, y solo en caso de que no existan Centros Asistenciales habilitados por la Superintendencia de Salud en alguna ciudad citada del interior del País, se podrá ofertar en ciudades aledañas o más cercanas, por lo que comprobado, que efectivamente en la ciudad de Filadelfia se cuenta con el **HOSPITAL FILADELFIA**, con categorización **NIVEL 2**, la firma DOCTO S.R.L., no cumple con el citado requisito de cobertura en el exterior del país.

4. Que se procedió a consultar a la firma DOCTO S.R.L. (Nota UOC N° 576/2019), "***d)*** *En relación al requisito de 5 años mínimo de HABILITACIÓN EN EL RUBRO: hemos observado en su oferta respaldo documental a nombre de DOCTO S.R.L., con RUC: 80033608-9, Certificado de registro de fecha de INICIO:* ***03/04/2018****,* ***o sea, con una antigüedad de solo un año y medio****; Y por otra parte, a nombre de SANATORIO AMERICANO, con RUC: 80004696-0, Certificado de registro de fecha de INICIO:* ***09/12/2013*** *(persona jurídica que no corresponde al ofertante). Solicitamos aclaración sobre este punto".*

La firma responde a la consulta por Nota de fecha 31 de octubre de 2019, en los siguientes términos: *"Referente a la antigüedad de 5 años en el rubro, debemos explicar cronológicamente los hechos suscitados para tener una comprensión veraz y así tener pleno conocimiento de que la empresa DOCTO SRL tiene la antigüedad exigida en el RUBRO DE SEGURO MEDICO, y CUMPLE con lo solicitado en el PBC en tal sentido, en fecha 01 de enero del año 2017, nuestra firma DOCTO SRL adquiere la División de Medicina Pre-paga del Sanatorio Americano según se demuestra en la escritura pública N° 182 pasada ante Escribana Publica MARIA RAQUEL CACERES DE CENTURION, con Registro Profesional Nro. 1083. En la mencionada Escritura Publica Nro. 182, en la SEGUNDA PARTE de la Cláusula NOVENA, claramente reza; "...los comparecientes manifiestan en este acto que, en virtud al contrato trascripto en lo primero parte la firma DOCTO SRL ha adquirido del SANATORIO AMERICANO S.A, la cartera completa de clientes del Servicio de Medicina Prepago, incluyendo los contratos en vigencia como también lo totalidad de los contratos que hayan sido dados de baja por renuncia o por decisión del Sanatorio Americano, de esta forma también han sido cedidos los Sistemas de Registro informático utilizado para tales efectos..." Continua la cláusula NOVENA indicando: "...Manifiestan que o partir de la fecho 07 de enero de 2017, la firma DOCTO SRL se ha subrogado en todos los derechos, obligaciones y beneficios de antigüedad, experiencia y capacidad técnica del SANATORIO AMERICANO S.A. respaldando esta manifestación con los contratos con vigencia de más de cinco años adquiridos al momento de la compra...". Por tanto, la mencionada prepaga (SANATORIO AMERICANO S.A.) que fue absorbida en un 100% por ciento por DOCTO SRL, incluida la antigüedad, experiencia y capacidad técnica, se encontraba con calificado de registro y habilitación vigente expedida el 30 de diciembre de 2013 y valida por 5 (cinco) años, es decir, hasta el 30 de diciembre del 2018, e inscrito en la Superintendencia de Salud con certificado expedido el 03 de agosto de 2015 y con fecha de vencimiento al 30/07/2017. La compra incluyó compromisos vigentes a aquella fecha, también responsabilidades sobre los funcionarios de la prepaga y la cartera de clientes con contratos vigentes. Que, si bien es cierto, en fecha 03/04/2018 la Dirección de Establecimiento de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, ha emitido el CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACION Nro. 152 a la firma DOCTO SALUD en la categoría de MEDICINA PREPAGA y obra como una nueva Apertura, la misma fue subsanada posteriormente en fecha 08/10/2019 por la propia Dirección dependiente del MSPYBS a través de la CONSTANCIA DE RECTIFICACION NRO. 0000276 y en donde se hace constar que: Por la presente y de conformidad al análisis de los documentos tenidos a la vista, la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y*

Dra. Maura Acha
Reg. Prof. N° 8078
Asesora Médica de la D.N.A.

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Anadello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Tecnología Sanitaria RECTIFICA EL TRAMITE expuesto en el CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACION N° 152 de fecha 03 de abril del año 2018, concerniente al establecimiento denominado "DOCTO S.R.L., ubicado en AVDA. ESPAÑA N° 935 C/ PADRE PUCHEAU; debiendo ser: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL Y MODIFICACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO, en vez de: APERTURA. (EL resaltado es nuestro). Todas estas modificaciones fueron incluidas como consecuencia del Contrato de Compraventa entre SANATORIO AMERICANO S.A. y DOCTO S.R.L. pasando desde la fecha de compraventa, la empresa DOTO S.R.L. a subrogar al SANATORIO AMERICANO S.A., con lo cual la empresa DOCTO S.R.L. tiene la antigüedad de más 20 años, puesto que conforme se adjunta a la presente y obra en la carpeta, la primera habilitación de la empresa subrogada data del año 1.999". El resaltado es nuestro.

Al respecto, el PBC del proceso de referencia, ADENDA N° 2, SECCIÓN VII – ANEXOS, H) Cualquier otro documento adicional requerido, dispone expresamente *"1. El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: • HABILITACIÓN EN EL RUBRO: se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de certificado de registro del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. (Art. 245, Ley 836/80 "Código Sanitario"); y la cartera de clientes corporativos públicos y privados. La experiencia mínima en la prestación de servicios similares a los solicitados en el PBC deberá ser de 5 años".* El resaltado es nuestro.

Que en atención a lo expresamente dispuesto en la Ley 836/80 "Código Sanitario", Artículo 245.- Las sociedades y empresas que prestan servicios de salud mediante el sistema de atención médica pre-paga, **deben estar autorizadas y registradas previamente en el Ministerio, el cual reglamentará sus actividades**. Se ha solicitado en las bases del proceso, como requisito a los oferentes la presentación del Certificado de Registro y Habilitación de Medicina Pre-Paga, otorgada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, con el objeto de comprobar que se encuentra habilitado para la atención de médica pre-paga con una antigüedad mínima de 5 años.

La firma DOCTO S.R.L., presente en su oferta el Certificado de Registro y Habilitación de Medicina Pre-Paga de fecha 03 de Abril de 2018, con una valides de 5 años, con inicio el 13/10/2018, hasta el 13/10/2022 (Folio 139), sin embargo, en la misma oferta, obra la Constancia de Rectificación de fecha 08 de octubre de 2019, donde se expresa lo siguiente: "Por la presente y de conformidad al análisis de los documentos tenidos a la vista, la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria RECTIFICA EL TRAMITE expuesto en el CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACION N° 152 de fecha 03 de abril del año 2018, concerniente al establecimiento denominado "DOCTO S.R.L., ubicado en AVDA. ESPAÑA N° 935 C/ PADRE PUCHEAU; debiendo ser: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL Y MODIFICACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO, en vez de: APERTURA. Por tanto, la vigencia del CERTIFICADO DE REGISTRO Y HABILITACION será de 5 (cinco) años, a ser contada a partir del 03 de abril de 2018…".

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A.

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - D.N.A.

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Que conforme a las argumentaciones presentadas por la Firma DOCTO S.R.L., por el hecho de haber adquirido el SANATORIO AMERICANO S.A., se subroga todos sus derechos y obligaciones e inclusive las calificaciones o certificaciones que fueron realizadas a esta desde el año 1.999, presentando de esta forma una antigüedad como Entidad prestadora de Salud de más de 20 años.

Al respecto, obra en su oferta el año de Constitución de la firma DOCTO S.R.L., que data del año 2.006, o sea cuenta con 13 años de antigüedad en cuanto a su constitución, presentando experiencias en Servicios Sanatoriales propiamente, pero sin embargo, en su propio descargo se auto asignan más de 20 años de antigüedad como prestadora de servicio de salud prepaga, en base a la compra de una Empresa que si contaba con las respectivas calificaciones o certificaciones, antigüedad y experiencia que, **hasta supera su año de creación como persona jurídica, lo que escapa totalmente a toda lógica**.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al resolver un caso similar al presente punto en cuestión, se expidió en los términos de su Resolución DNCP N° 663/16 de fecha 04 de marzo de 2016 *"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL "SEGURO MÉDICO INTERNACIONAL - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – 2DO. LLAMADO" CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. ID N° 283.363"*, cuyos alegatos y conclusiones hacemos nuestros.

Al respecto, es importante traer a colación los efectos de la fusión que según la doctrina *"significa, entonces, la reunión de dos o más sociedades en una sola, puede ser llevada a efecto de dos maneras: por creación de una nueva sociedad y por absorción o anexión. En el primer caso, dos o más sociedades se funden en una tercera entidad que se crea al efecto y que subsistirá en reemplazo de aquéllas: es lo que en Estados Unidos de América se conoce por consolidations y en Gran Bretaña por amalgamation; en el segundo, una o más sociedades que se extinguen, son absorbidas por una tercera también preexistente que continuará actuando (corresponde al merger del derecho estadounidense); así también, con respecto a los efectos de la fusión se dijo que: "la sociedad incorporante o la resultante de la fusión adquiere el patrimonio de la sociedad incorporada: se produce una sucesión in universum ius, a título universal, de modo que todos los bienes, créditos y deudas de la sociedad que se extinguen pasan a la sociedad a que se incorpora o a la creada con la fusión"* (Efrain Hugo Richard y Orlando Manuel Muiño. Derecho Societario. Edit Astrea, 3era reimpresión. 2000. Bs.As., pg. 833).

Asimismo, respecto a la fusión se ha dicho que *"como consecuencia de este contrato se llega a la formación de una nuevas sociedad cuando varias se disuelven para fusionarse en una sola, la que al igual que la sociedad incorporante cuando absorbe una o más que se disuelven, adquiere la titularidad de los derechos y acciones de la sociedad o sociedades disueltas al producirse la transferencia de sus respectivos patrimonios en virtud del convenio definitivo de fusión..."* (Mario Alberto Piantoni y Alfredo Gustavo Quaglia. Sociedades civiles y comerciales, estudio comparativo Edit. Astrea. Bs. As.1977, pg. 186).

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A.

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar F. Ramirez Martinez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Este Comité Evaluador, coincide plenamente con lo resuelto en la Resolución DNCP N° 663/16, ya que también entiende que, aunque haya habido un proceso de fusión o compra entre empresas, donde la adquirida o fusionada haya contado con las debidas calificaciones o certificaciones para realizar conforme al derecho vigente ciertas actividades expresamente regladas, no implica necesariamente que la sociedad adsorbente obtenga dicha calificación o autorización en forma automática, ya que dicha autorización a nuestro entender no corresponde a un bien patrimonial, ni un derecho que se pueda transmitir de una persona a otra, o en su caso, reconocer que la misma venía prestando servicios médicos bajo la modalidad de prepaga, con el argumento que las experiencias de la firma adsorbida le son abrogables, inclusive aquellos de años anteriores a su propia creación, por tanto no cuenta con la antigüedad de 5 años de servicios de salud mediante el sistema de atención médica pre-paga, conforme se solicita en las bases del proceso. Se adjunta a la presente listado de Medicina Prepaga Habilitados desde el año 2012 al 2017, con el objeto de demostrar que la firma Docto S.R.L., no estaba registrado como tal, obtenida de la página web del MSPBS (http://www.vigisalud.gov.py/establecimientos/images/documentos/habilitados/seguros_07_17.pdf).

Que sobre la base de todas las consideraciones realizadas, a criterio de este Comité la firma DOCTO S.R.L., no cumple con las exigencias establecidas en las bases del Proceso citadas precedentemente y en consecuencia corresponde su descalificación.

Prosiguiendo con la evaluación, se verifica en detalle la oferta de la Firma PROTECCION MEDICA (PROMED S.A.), donde se ha verificado que cumple con todas las especificaciones técnicas, capacidad legal, financiera, técnica y experiencia solicitadas en el PBC. Se adjunta cuadro de cumplimiento de Documentaciones.

f) **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Se verifica entre los antecedentes recepcionados, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 165/19 – plurianual, por la suma total certificada de G. 2.400.000.000.-, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2019.

g) **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

La ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 28, textualmente establece: *"Adjudicación. Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la calidad necesaria para ejecutar el contrato…".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legalmente establecidas, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda al Señor Director Nacional, la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual SBE N° 20/2019 "**SEGURO MEDICO CORPORATIVO**", con ID Nº 370.976, a favor de la firma **PROTECCION MEDICA (PROMED S.A.)**, con RUC N° 80007489-0, por el monto mínimo de **GUARANIES TRECE MIL DOSCIENTOS MILLONES (G. 13.200.000.000.-)**, y hasta el monto máximo de **GUARANÍES CATORCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES (G. 14.400.000.000.-),** IVA Incluido.

Es nuestro informe.

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8551
Asesora Médica de la D.N.A.

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar E. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE N° 20/19

"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO CORPORATIVO PLURIANUAL - ID N° 370.976"

CUADRO DE DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC	PROTECCION MEDICA S.A. - RUC: 80007489-0	DOCTO SRL - RUC: 80033608-9
A) Formulario de Oferta *	Cumple - Presenta con su oferta	Cumple - Presenta con su oferta
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple - Presenta con su oferta	Cumple - Presenta con su oferta
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple _ Documento Activo SIPE	Cumple - Presenta con su oferta
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple _ Documento Activo SIPE	Cumple - Presenta con su oferta
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple - Presenta con su oferta	Cumple - Presenta con su oferta
Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente	Cumple _ Documento Activo SIPE	Cumple - Presenta con su oferta
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple _ Documento Activo SIPE	Cumple - Presenta con su oferta
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple _ Documento Activo SIPE	Cumple - Presenta con su oferta
Cualquier otro documento requerido.		
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017, 2018	Cumple _ Documento Activo SIPE	Cumple - Presenta con su oferta
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: • HABILITACIÓN EN EL RUBRO: se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de certificado de registro del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. (Art. 245, Ley 836/80 "Código Sanitario"); y la cartera de clientes corporativos públicos y privados. **La experiencia mínima en la prestación de servicios similares a los solicitados en el PBC deberá ser de 5 años.**	Cumple - Presenta con su oferta	**NO cumple con el requerimiento. Detalles en el Acta de Evaluación de Ofertas**
El Oferente deberá demostrar su experiencia y capacidad técnica presentando copia de **contratos ejecutados de provisión del servicio de seguro médico con una similar cobertura a la que se exige en el presente pliego de bases y condiciones, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación: Presentar copia de contratos, constancia o adjudicaciones , con sus respectivas facturas por los contratos que se ofrecen, por cada uno de los últimos 3 años 2016/2017/2018, de clientes corporativos públicos y/o privados con 50% a la cantidad de titulares del presente llamado.** Podrán presentar la cantidad de contratos, facturaciones y recepciones finales que fueren necesario a fin de cumplir completar lo solicitado.	Cumple - Presenta con su oferta	**NO cumple con el requerimiento. Detalles en el Acta de Evaluación de Ofertas**

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Anguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL SBE N° 20/19

"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO CORPORATIVO PLURIANUAL - ID N° 370.976"

CUADRO DE DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC	PROTECCION MEDICA S.A. - RUC: 80007489-0	DOCTO SRL - RUC: 80033608-9
Detallar en carácter de declaración jurada el **listado de los sanatorios**, urgencias, imágenes, laboratorios, de ambulancias, centros de estudios de diagnósticos, unidades de fisioterapias y quinesioterapia, centro de especialidad pediátrica y otros solicitados, para Gran asunción e interior del país, de **acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.** Se deberá adjuntar copia de contrato vigente con los mismo y una carta compromiso de cada sanatorio, servicios de ambulancias, medicina por imagines, laboratorios, etc. Así mismo una carta de compromiso de cada uno d en los centros propuestos en la que indique que prestara servicios a los funcionarios de la DNA, en caso de adjudicación.	Cumple - Presenta con su oferta	**NO cumple con el requerimiento. Detalles en el Acta de Evaluación de Ofertas.**
Detallar en carácter de declaración jurada el listado del plantel profesionales médicos adheridos a la prestadora, conforme a lo requerido en el PBC, adjuntando cedula de identidad de los mismos. Los médicos deberán contar con el certificado de sus respectivas sociedades, con cinco (5) años de experiencia mínima en la especialidad propuesta (con sus nombres, apellidos, dirección, teléfonos y especialidad). Se deberá adjuntar copia de contrato vigente con los mismos y copia de carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos en la que indique que prestará a los funcionarios de la DNA, en caso de adjudicación.	Cumple - Presenta con su oferta	Cumple - Presenta con su oferta

Lic. Angel Daniel Monreale
Jefe
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Psi. Giselle Arguello
Jefa Interina
Departamento de Bienestar del Personal
Dirección de Talento Humano - DNA

Abog. Edgar F. Ramirez Martinez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

C. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Dra. Maura Arce
Reg. Prof. N° 8051
Asesora Médica de la D.N.A.